



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos, **LUZ ÁNGELA CRISTANCHO CORREDOR**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.450.638, en su condición de Asesora Código 1020 Grado 15 del Despacho del Ministro, encargada de las funciones del empleo de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante Resolución No. 000657 del 27 de marzo de 2019, quien obra en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 000539 del 19 de marzo de 2019, por una parte, y por la otra, **JHON JAIR O UREÑA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.491.159 de Bucaramanga, en calidad de Representante legal de la sociedad denominada **RED DE INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 804012847-1, quien para los efectos del presente documento se denominarán el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999), el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Fondo TIC- ha financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas.

Que con la formulación del Plan Vive Digital (2010-2014) se abordó una etapa en la política de acceso universal, orientada a dinamizar el mercado de las telecomunicaciones a través de la modernización de la infraestructura de transporte en las cabeceras municipales del país. En este sentido, garantizando la disponibilidad del segmento portador, se buscaba ofrecer la capacidad requerida para ampliar los servicios de telecomunicaciones, promover la convergencia regional, incrementar la penetración de Internet, y estimular la incursión comercial de nuevos operadores. Poco a poco, esta dinámica facilitaría el despliegue de redes para cubrir zonas cada vez más alejadas de los núcleos urbanos, a costos razonables.

Que la primera iniciativa en implementarse para el logro de estos objetivos fue el Proyecto Nacional de Fibra Óptica -PNFO-, adjudicado en 2011. Dos años más tarde, y teniendo certeza sobre la identificación de las cabeceras municipales en las que técnicamente no resultaba viable tener fibra óptica, se formuló el Proyecto Nacional Conectividad de Alta Velocidad -PNCV-, para lo cual fue necesario declarar su importancia estratégica mediante Documento CONPES 3769 de 2013.

Que a su vez, para responder a los requerimientos de acceso universal en las zonas rurales, se adjudicó una primera fase del proyecto Kioscos Vive Digital en 2012 (para un total de 1.114 soluciones de acceso). En 2013, se incluyó como parte del Documento CONPES 3769, la meta correspondiente a la instalación y operación de 4000 soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional, para contribuir al logro de matrícula rural conectada en sinergia con el Ministerio de Educación Nacional, contemplando un plazo de operación de 36 meses. Los resultados del proceso licitatorio surtido ese mismo año para contratar la ejecución de esta fase, superó los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso, incrementados con el tiempo por equivalencias contractuales a 5.648.

Que por su parte, el Plan Vive Digital 2014-2018 no abarcó entre sus metas la ampliación de la oferta de acceso comunitario a Internet en zonas rurales, sino que buscó mantener la operación de lo instalado, obedeciendo a las mismas premisas del plan anterior. Fue así como en 2015 se adjudicó la fase 3 del proyecto en los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1.

Que al cierre de 2018, el balance que arroja la implementación de las iniciativas expuestas es el siguiente: 786 cabeceras municipales cubiertas por el PNFO; 35 cabeceras municipales con redes de transporte de alta velocidad, atendidas por el PNCV; 7.152 centros poblados con una solución de acceso comunitario a Internet,



CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

distribuidos así: 5.648 de la fase 2 y 1.231 de la fase 3 de Kioscos Vice Digital, y 273 atendidos mediante las obligaciones del PNCV

Que los costos asociados a los proyectos de acceso universal para zonas rurales, a su vez, han tenido una creciente participación en los recursos de inversión del Fondo TIC, lo que plantea una gran preocupación sobre su sostenibilidad financiera, especialmente porque los gastos recurrentes representados en segmento satelital constituyen una porción significativa del presupuesto oficial.

Tabla 1. Inversión del Fondo TIC en acceso universal (2012-2018)

Kioscos Vive Digital	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cantidad de centros poblados beneficiados	VALOR DE ADICIONES	VALOR TOTAL
Fase I: Adjudicación 2012	\$ 68.566.026.824	1.144	\$ 32.371.594.000	\$ 100.937.620.824
Fase II: Adjudicación 2013	\$ 551.527.489.698	5.524	\$ 355.491.395.182	\$ 907.018.884.880
Fase III: Adjudicación 2015	\$ 114.068.567.208	1.231	\$ 43.824.216.153	\$ 157.892.783.361

Que en atención a este desafío, el Fondo TIC ha explorado en el pasado alternativas para optimizar los recursos destinados a los proyectos de acceso universal, tales como la puesta en órbita de un satélite para la nación, proyecto denominado SATCOL que fue avalado mediante Documento CONPES 3579 de 2009, que no logró materializarse tras dos procesos de selección objetiva declarados desiertos, y un intento por promover el uso del Recurso Órbita-Espectro, a través de una alianza público-privada, convocada en 2016 por la Agencia Nacional del Espectro, que agotó trámite en su etapa de pre-factibilidad.

Que es así como, en la actualidad, el Fondo TIC se propone emprender una nueva oferta de acceso universal, con base en tres criterios orientadores, a saber: i) implementar esquemas que fortalezcan la sostenibilidad de las soluciones de acceso comunitario a Internet, mediante incentivos que logren inducir el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado, en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso que demanden tecnología satelital, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Que en tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso de selección objetiva, se enmarca en la implementación de un proyecto que responde al primer criterio orientador de la nueva oferta de acceso universal; esto es, la ejecución de un esquema que fortalezca la sostenibilidad de las soluciones de acceso comunitario a Internet, mitigando así el riesgo de desconexión para las comunidades beneficiarias. Como parte del dimensionamiento de esta iniciativa, se llevó a cabo una segmentación de los centros poblados que necesitan una solución de acceso comunitario a Internet, en busca de elementos comunes que, en conjunto permitan disminuir los costos de la operación, haciendo atractiva la inversión privada:

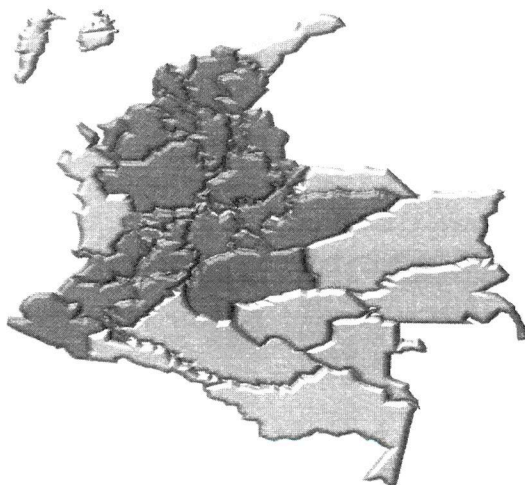
- (a) Una baja dificultad de acceso (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal);
- (b) La pertenencia a grandes ciudades del país;
- (c) La disponibilidad de interconexión eléctrica.



CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

Que el resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil (1.000) centros poblados, los cuales se enlistan en el archivo Excel titulado "universo de elegibles", con la siguiente distribución geográfica:

Gráfica 1. Distribución territorial de los centros poblados elegibles



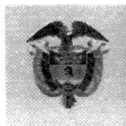
Total Departamentos	20
Total Municipios	366
Total Centros Poblados	1000

Que ahora bien, el diseño de incentivos para estimular el desarrollo de un modelo de negocio que conduzca a la comercialización de servicios de telecomunicaciones en beneficio de las comunidades rurales seleccionadas para la implementación del proyecto tiene como alcance, el aporte de recursos de fomento, por parte del Fondo TIC, para la financiación de los costos de instalación y puesta en servicio de la solución de acceso comunitario a Internet, en condiciones de neutralidad tecnológica, no obstante el beneficio para la Entidad se verá reflejado en un modelo de operación sostenible por la cantidad de centros poblados que se adjudiquen. Las características técnicas de dicha solución han sido definidas para simplificar las labores operativas del proyecto, tal como se describe en el Anexo Técnico, y en el Análisis del Sector.

Que en dicho orden, el operador de servicios de comunicaciones que resulte adjudicatario de la presente licitación, asumirá los gastos recurrentes de la operación, en un plazo mínimo de 18 meses¹, por la cantidad de centros poblados adjudicados, con la libertad de explotar comercialmente dicha infraestructura para apalancar su inversión, de conformidad con las disposiciones expuestas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso de selección objetiva. De esta forma, la ejecución del proyecto busca promover oportunidades para que la prestación del servicio continúe beneficiando a la comunidad, bajo condiciones de mercado, sin las interrupciones o suspensiones que ocurren cuando es necesaria una intervención pública posterior.

Que el presente proceso de selección objetiva se fundamenta en el Artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: "*Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en las zonas apartadas del país. Para el efecto, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos: a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El MinTIC podrá apoyar la conectividad*"

¹ Cabe destacar que el criterio de ponderación de oferta económica está dado en mayor número de centros poblados ofrecidos respecto del valor unitario, así como por los meses adicionales al mínimo requerido de operación de dichos centros poblados, por lo tanto, respecto al plazo de operación se indica que podrá ser mayor de acuerdo a lo ofertado por el proponente.



CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

de los centros de acceso comunitarios a Internet rurales y urbanos desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros (...).” (NFT); y en lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009: “Naturaleza y objeto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...) El objeto del Fondo es financiar los planes, programas y proyectos para **facilitar prioritariamente el acceso universal**, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. (NFT)

Que por otra parte, se avanza en la construcción del nuevo Plan de Desarrollo 2018 – 2022, el cual entra en debate ante el Congreso de la República y que se espera sea aprobado durante el primer semestre de 2019. Por lo anterior, con posterioridad se inicia el despliegue de la oferta en construcción, que tiene como uno de los pilares, la Inclusión Social Digital tal como se puede ver en el siguiente gráfico:

Las TIC deben generar desarrollo social y económico para toda la población. Clave: cierre acelerado de la brecha digital, pues los potenciales efectos negativos no dan espera.

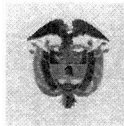


Que el pilar de **Inclusión Social Digital** tiene como objetivo construir un futuro digital para todos los colombianos, en el que ninguno se quede por fuera del entorno digital; en este sentido, el Ministerio TIC implementará políticas diferenciales para que haya equidad en la conectividad y apropiación de la tecnología. En este sentido, se diseñan distintos programas que buscan atender las necesidades de los territorios del país, estos van desde la implementación de proyectos para el despliegue de la red de última milla, pasando por la conexión de los hogares que hoy carecen de estas oportunidades, **así mismo se plantea un nuevo programa de conectividad social con enfoque en la sostenibilidad de largo plazo, basado en la cooperación público - privada, en el que se realizará una transformación de los centros de acceso comunitario rurales y las zonas wifi**; entre otros proyectos que buscan la masificación de equipos para escuelas públicas, y el fortalecimiento de las capacidades regionales para la implementación de política TIC con enfoque regional.

Que en consecuencia, de lo anterior, esta Dirección deberá velar porque se realice la contratación de un (1) ejecutor para el proyecto "Acceso Universal Sostenible" a través de un proceso de selección objetiva.

Que por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que el objeto a contratar se hizo necesario adelantar la licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No FTIC-LP-02-2019, se publicaron desde el 25 de marzo de 2019 en la plataforma SECOP II y durante el término pertinente se hicieron las observaciones correspondientes, las cuales fueron atendidas a través de los documentos publicados debidamente en el SECOP II.



CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

Que a través de Resolución 000447 del 11 de abril de 2019 se ordenó la apertura y se conformó el comité evaluador de la licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019.

Que, dentro del término de publicidad del pliego de condiciones, se recibieron observaciones a este, las cuales fueron resueltas a través de acta de respuestas publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día 3 de mayo de 2019, se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente, expedida por el SECOP II, la presentación de siete (7) ofertas:

No.	Proponente
1	GILAT COLOMBIA S.A.S.E.S.P.
2	SOLUCIONES DE TECNOLOGÍAS E INGENIERIA S.A.S.
3	TELMEX COLOMBIA S.A.
4	UT CAMPOS DIGITALES
5	UT CENTROS POBLADOS
6	RED DE INGENIERÍA S.A.S.
7	UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 21019

Que el 13 de mayo de 2019 se publicó el informe de evaluación preliminar de las ofertas en la plataforma SECOP II y conforme a los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones, se corrió traslado para observaciones al mismo hasta el 20 de mayo de 2019.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron resueltas mediante documentos debidamente publicados en la plataforma SECOP II, el 30 de mayo de 2019.

Que el día 31 de mayo de 2019 a partir de las 09:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019, cuya acta y recomendación del Comité Evaluador del proceso, hacen parte integral de este acto administrativo.

Que luego de resolver todas y cada una de las observaciones propuestas en audiencia, el informe de evaluación final consolidado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
GILAT COLOMBIA S.A.S.E.S.P.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SOLUCIONES DE TECNOLOGÍAS E INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
TELMEX COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UT CAMPOS DIGITALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UT CENTROS POBLADOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
RED DE INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que teniendo en cuenta que cinco (5) de los proponentes se encontraban habilitados, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, así:



Handwritten signature

CONTRATO DE APORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

Evaluación de los criterios de ponderación de las propuestas FTIC-LP-02-2019					
CRITERIO DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN	Evaluación económica	Evaluación calidad	Apoyo a la industria nacional	Trabajadores con discapacidad de conformidad con el Decreto 392 de 2018	Totales
RED DE INGENIERÍA S.A.S.	28,75	38,58	10	0	77.33
UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD 2019	18,75	47,47	0	0	66.22
TELMEX COLOMBIA S.A.	22,78	26.08	10	0	58.86
UT CAMPOS DIGITALES	31,10	14,54	10	0	55,64
GILAT COLOMBIA S.A.S.E.S.P.	26,25	13,01	10	0	49.26

Que por lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó la adjudicación del contrato derivado del proceso de selección al proponente **RED DE INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 804012847-1, representada legalmente por **JHON JAIRO UREÑA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.491.159 de Bucaramanga, en razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, requisitos de experiencia, técnicos y económicos, **obteniendo 77,33 puntos**, atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por valor de hasta **VEINTISIETE MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.007.797.000)**, en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

De conformidad con la propuesta presentada por **RED DE INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 804012847-1, quedo establecido lo siguiente:

1. Propuesta Económica Anexo No. 9:

A. Cantidad de centros poblados ofertados

Cantidad de centros poblados seleccionados para ser beneficiados por el proyecto	Valor Unitario máximo incluido en el presupuesto oficial	Valor total (valor unitario por cantidad de centros poblados a beneficiar)
1000	\$27.007.797	\$27.007.797.000

Nota1: el proponente que oferte una cantidad de centros poblados inferior al 50% del universo de elegibles no recibirá puntaje.

Nota2: los valores anteriores incluyen la totalidad de los componentes de las actividades que engloba el proyecto, costos directos e indirectos, e impuestos a los que haya lugar.

B. Cantidad de meses de operación adicionales ofertados

El oferente que desee acceder a este puntaje, deberá diligenciar el número de meses de operación adicionales al mínimo exigido (18 meses) que ofrecerá para la totalidad de los centros poblados señalados en lo propuesto en el literal A.

Número de meses de operación adicionales	<u> 3 </u> (meses)
---	----------------------

Nota1: Se podrá ofertar hasta un máximo de doce (12) meses de operación, adicionales. Quienes superen este término, no obtendrán puntaje para el criterio B)

NOTA 2: Se aclara que el presente proceso de licitación se adjudicará por valor unitario hasta por el mayor número de centros poblados que ofrezca el proponente.

2. Propuesta de Calidad Anexo No. 10:





CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

A. Velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download mejorada (adicional) respecto a lo mínimo exigido (Velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download: 2 Mbps)

Velocidad Efectiva Máxima de Transmisión de Datos download (adicional)	<u>7</u> Mbps
---	---------------

B. Tiempo de acceso gratuito por usuario por día adicional al mínimo exigido (30 minutos)

Tiempo de acceso gratuito x usuario x día adicional al mínimo exigido	<u>1410</u> minutos
--	---------------------

NOTA: La propuesta presentada por el adjudicatario, RED DE INGENIERIA S.A.S., hace parte integral del presente contrato.

Que la asesora 1020-15 del despacho de la Ministra encargada de las funciones del empleo de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la Resolución 000662 del 31 de mayo de 2019, dispuso adjudicar el proceso de selección licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019, cuyo objeto corresponde a "Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8)"

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de aporte con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8). ✓

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. *SR*





CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

2. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, atendiendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad del proyecto contratado y responder por ello de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Dirección de Infraestructura, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza el control de ejecución.
6. Presentar los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, pliego de condiciones y sus anexos y adendas y a lo establecido en la propuesta presentada por el proponente por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la persona designada como Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar, para cada cuenta de cobro, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
13. Celebrar contrato de fiducia mercantil de administración y pagos.
14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se vincule a la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones, y todas las condiciones allí requeridas.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato con idoneidad, garantizando el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la propuesta que haya sido presentada por el proponente;
2. Destinar los recursos de aporte exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato;
3. Cumplir con los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, sin que se surta ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación sobre su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los costos de administración de la fiducia relacionados con la administración de los recursos de



CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

- aporte del contrato deberán ser cubiertos por el Contratista. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser transferidos mensualmente al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Garantizar el tiempo mínimo de operación de las soluciones de acceso comunitario a Internet, en las condiciones exigidas en el Anexo Técnico-Anexo No. 8 y de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el proponente.
 5. Permitir el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto;
 6. Destinar un profesional que se encargue de la Gerencia Integral del Proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la Entidad Contratante y/o citada por el Interventor del contrato;
 7. Adelantar las actividades y entregar los productos señalados de conformidad con la descripción del Anexo Técnico-Anexo No. 8.
 8. Gestionar y obtener los permisos, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida para llegar a cada uno de los sitios de instalación.
 9. Presentar los informes que se señalan en el Anexo Técnico;
 10. Al finalizar la ejecución del contrato, los equipos y elementos adquiridos en desarrollo del presente proyecto y que conforman las zonas WiFi, serán de propiedad del Contratista.
 11. Las demás detalladas en el Anexo Técnico (Anexo No. 8) que hace parte integral del proceso licitatorio y adicional las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO: El Fondo se compromete con el Contratista a:

1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso una vez cumpla los requisitos para proceder a los desembolsos, los cuales se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Realizar las actividades de seguimiento, supervisión e interventoría;
3. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte.
4. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del presente proyecto, le formule EL CONTRATISTA.
5. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta **VEINTISIETE MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.007.797.000)**, en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El valor a adjudicar será hasta por el valor total del presupuesto oficial. El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con los valores unitarios ofertados por adjudicatario. ✓

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del Proyecto, se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. ✓

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las

SK

caul

CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor Desembolso	Valor amortización	Valor neto a pagar
Primer Desembolso: a título de anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) Aprobación por parte de la Supervisión del Plan de Manejo del Anticipo. El anticipo será amortizado en el segundo y tercer desembolso.	Tentativamente 30 Junio de 2019.	\$2.700.779.700		\$2.700.779.700
Segundo Desembolso: Equivalente hasta el 50% del valor del contrato de aporte, de los cuales se debe descontar la amortización del 50% del valor del anticipo. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente a la meta No. 4- Instalación y puesta en servicio equivalente al 50% de las Zonas WiFi. No obstante, para hacer efectivo el desembolso el Contratista deberá acreditar como mínimo el 70% de la meta anteriormente indicada.	Tentativamente 20 Octubre de 2019.	Hasta \$13.503.898.500	\$1.350.389.850	Hasta \$12.153.508.650
Tercer desembolso: Equivalente al 50% del valor del contrato de aporte, y recursos restantes de la meta de entrega anterior, si no se efectuó en su totalidad. De este desembolso se debe descontar la amortización del 50% del valor del anticipo. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente a la meta No. 6- Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.	Tentativamente 15 de Noviembre 2019.	Desde \$13.503.898.500	\$1.350.389.850	Desde \$12.153.508.650
TOTAL CONTRATO				\$27.007.797.000

Los valores anteriores serán ajustados de acuerdo con la cantidad de centros poblados adjudicados, tomando como valor unitario de **VEINTISIETE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$27.007.797) COP** por centro poblado; este valor incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. Sin que, en ningún caso, se exceda la totalidad del presupuesto oficial.

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. El contratista deberá presentar un Plan de manejo del anticipo, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de aporte, que deberá ser aprobado por el supervisor y/o

CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

Interventoría máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y que será requisito para el primer desembolso a título de anticipo.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente, dentro del patrimonio autónomo del proyecto constituido en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indique, remitiendo copia del recibo de consignación.

En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del contrato de aporte y proyectados y aprobados en el plan de inversión del anticipo. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no aceptará como gasto amortizable de anticipo ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con la legalización del contrato de aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

PARÁGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES: A continuación, se describe el cronograma de utilidades del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

Utilización	Porcentaje	Fecha estimada	Condición para la utilización
Anticipo	\$2.700.779.700	5 Julio de 2019	(i) Perfeccionamiento y legalización del contrato de aporte y (ii) Aprobación del Plan de Manejo del Anticipo.
Primera	Hasta \$12.153.508.650	31 de octubre de 2019	Aprobación de la meta No 4- Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi, o, en su defecto, del 70% de esta meta, cuando se apruebe una entrega parcial. Para hacer efectivo esta utilización el Contratista deberá acreditar la aprobación como mínimo del 70% de la meta anteriormente indicada. Los recursos a utilizar se calcularán proporcionalmente a la cantidad de Zonas WiFi aprobadas por la interventoría (Mayor o igual al 70% de la meta)
segunda	Desde \$12.153.508.650	10 de Diciembre de 2019	Aprobación por parte de la Interventoría de la meta No 6- Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi (incluye los recursos que no fueron aprobados en la primera utilización).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65019 del 26 de febrero de 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas,



CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO.

PARAGRAFO CUARTO: *Justificación del Anticipo:* Se contempla un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial por concepto de anticipo, considerando los requerimientos de flujo de caja en función de los supuestos de inversiones en Capex y las metas definidas en el cronograma de actividades en lo referente a los plazos de estudios de campo, compra de infraestructura (Equipos wifi, sistema de gestión, entre otros) e instalación de las zonas WiFi. De esta forma se posibilitan economías de escala en el plan de adquisiciones del ejecutor, por la compra de volumen de los equipos que componen la solución WiFi. A su vez, estas eficiencias le permiten al operador, ser mas competitivo en la oferta del tiempo de operación, entendiendo que esta etapa es apalancada cien por ciento (100%) por el ejecutor del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2021, tiempo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1.	Fase 1: Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
		Plan de Mantenimiento	
		Plan de Instalación	
2.	Fase 1: Planeación	Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cincuenta (50%) de las Zonas WiFi.	Hasta 60 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato
3.		Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cien (100%) de las Zonas WiFi.	Hasta 90 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
4.	Fase 2: Instalación	Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi.	Hasta 120 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
5.		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del 50% de las Zonas WiFi.	Máximo treinta (30) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas WiFi.
6.		Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.	Hasta máximo 180 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin que puede exceder hasta la fecha de 15 de noviembre de 2019
7.		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del 100% de las Zonas WiFi.	Máximo quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas WiFi.
8.	Fase 3: Operación	Operación y mantenimiento del 100% de las Zonas WiFi.	21 meses contados a partir de la aprobación de la instalación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

CONTRATO DE APORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el bien o software o productos entregados del contrato funcionen conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.
5. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor desembolsado a título de anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, y deberá durante el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Mintic, el Fondo TIC y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

CONTRATO DE APORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuenta el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

No obstante, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FONDO TIC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del proceso, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo y/o el MINTIC incurra por tal motivo

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.



CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Oficina Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia a la Contratista con el fin de debatir lo ocurrido.
3. Si el FONDO considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Fondo o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte estará a cargo de **MARGARITA HERNANDEZ CORTES**, Asesor 1020-13 del Despacho del Viceministerio de Conectividad y Digitalización o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

Entre sus funciones tendrá:

1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita EL CONTRATISTA, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad.



CONTRATO DE APOORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

- siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
 6. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista previa validación por parte de la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 7. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
 8. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;

PARÁGRAFO PRIMERO: Interventoría integral: La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor designado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un proceso de concurso de méritos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada mientras tanto, para lo cual podrán servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de seis (6) meses contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el presente contrato se ejecutarán en los centros poblados adjudicados del listado que integra el archivo Excel titulado "Universo de elegibles" del pliego de condiciones.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.





CONTRATO DE APORTE No. 0000618 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO: En caso de verificarse por parte del FONDO TIC una destinación indebida de los recursos, o de darse una terminación anticipada del contrato antes de terminar la fase de instalación, el Contratista devolverá la totalidad de los recursos de fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al operador o a terceros. Así mismo, se devolverá al FONDO TIC los recursos que permanezcan en la fiduciaria y no hayan sido utilizados por el operador.

Para efectos de verificar la destinación de los recursos, el FONDO TIC podrá solicitar toda la información que requiera. El Contratista deberá dar al FONDO TIC o a quienes éste señale pleno acceso a la información para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes. En consecuencia, el Contratista no opondrá reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el 18 JUN 2019.

Por el Fondo,

LUZ ÁNGELA CRISTANCHO CORREDOR
Asesora del Despacho de la Ministra, encargada
de las funciones de Secretaria General

Por el Contratista,

JHON JAIRO UREÑA GUERRERO
Representante legal
RED DE INGENIERIA S.A.S.

Revisó: Jenny Carolina Velandia - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Proyectó: Excinjahuer Laverde - Abogado Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

